ASUR
Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales

Mcal. López Nº 3794-Ed.Citicenter 2do. Piso Tel. 610-003

**SECCION AUTOMOVILES**

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 55-0002, por Resolución S.S. Nº 287/99 de fecha 22-Junio-1999.-

| Póliza Nro. | Fecha Emisión | Inicio Vigencia | Fin Vigencia | Plazo | Renueva a |
|---|---|---|---|---|---|
| 55.0501.041851/000 | 06/FEB/2013 | 24/ENE/2013 | 24/ENE/2014 | 365 días | -o- |

Asegurado: **6495 - FACULTAD POLITECNICA - U.N.E.** R.U.C. o C.I.:**80007789-0**
Domicilio: **AVDA. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE C/ RCA. DEL PARAGUAY - CIUDAD DEL ESTE**

ASUR S.A. SEGUROS GENERALES, en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguros sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza, formando parte integrante de ella.

**INTERES ASEGURADO**

| Tipo de Vehículo | Marca | Modelo | Año |
|---|---|---|---|
| **CAMIONETA** | **CHEVROLET** | **S10** | **2011** |
| Nro. Motor | Nro. Chassis | Patente | Color |
| **A/D** | **9BG138SPOBC482802** | **CBX 160** | **Plata Polaris** |

Capital Asegurado: G. **584.000.000** Endosado a favor de: **-///-**
Franquicia deducible **-///-** Destinado a: **Uso Particular**
Bonificación: G. **-///-** Nro. Coche.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.(Art. 1556 C.C.)

**LIQUIDACION**

| | | |
|---|---|---|
| Prima | G.. | 3.000.000,00.- |
| I.V.A. s/ Prima | G.. | 300.000,00.- |
| Premio | G.. | 3.300.000,00.- |
| Interes por Financiam. | G.. | 0,00.- |
| IVA s/ Financiam. | G.. | 0,00.- |
| Costo del financiam. | G.. | 0,00.- |
| COSTO FINAL | G.. | 3.300.000,00.- |

**Forma parte de la presente Póliza, lo siguiente:**

Anexo Nº1.-
Adicional de Cobertura.-
Factura Crédito.-

Agente: Adle Roman, Andrea Angelica
Mat: 1284 Tel: 021-298.771

**ASUR S.A. SEGUROS GENERALES**

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.



ASUR
Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales

***SEGURO DE AUTOMOVILES***
***CONDICIONES PARTICULARES***

| Póliza Nro. | Fecha Emisión | Inicio Vigencia | Fin Vigencia | Plazo | Renueva a |
|---|---|---|---|---|---|
| 55.0501.041851/000 | 06/FEB/2013 | 24/ENE/2013 | 24/ENE/2014 | 365 días | -o- |

Asegurado: **6495 - FACULTAD POLITECNICA - U.N.E.** R.U.C. o C.I.: **80007789-0**
Domicilio: **AVDA. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE C/ RCA. DEL PARAGUAY - CIUDAD DEL ESTE**

**CAPITULO I - RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | | |
|---|---|---|
| Por toda indemnización que el Asegurado tuviera que pagar en concepto de Lesiones o Muerte causada a una persona, a consecuencia de un accidente, hasta la suma máxima de..... | G. | 50.000.000,00 |
| Si el accidente causara Lesiones o Muerte de dos o más personas, la indemnización total se amplia hasta la suma máxima de..... Se hace constar que el límite de indemnización por persona es el indicado en el item Nº 1..... | G. | 100.000.000,00 |
| Por toda indemnización a cargo del asegurado por los daños o roturas causados a cosas de terceros a consecuencia de un accidente con el automóvil asegurado, hasta la suma máxima, en conjunto, de..... | G. | 30.000.000,00 |

**CAPITULO II - INCENDIO, ACCIDENTE Y ROBO**

| | | |
|---|---|---|
| Incendio - Esta póliza cubre el riesgo de incendio del automóvil asegurado, de conformidad a las cláusulas de las Condiciones Particulares Específicas, hasta la suma equivalente al valor del automóvil en el momento del siniestro, la que no podrá exceder de..... | G. | 135.000.000,00 |
| Accidente - Por los daños o roturas sufridos por el automovil asegurado que sea el resultado único y directo de un accidente, hasta una suma equivalente al valor del automovil en el momento del siniestro, la que no podrá exceder de..... | G. | 135.000.000,00 |
| Robo - Por el robo total del automóvil asegurado, de acuerdo a las condiciones de cobertura de la póliza tomándose como base el valor del automóvil en el momento del robo, siempre que este valor no exceda de la suma de..... | G. | 135.000.000,00 |

Sección : AUTOMOVILES
Póliza Nro : 55.0501.041851/000
Asegurado : FACULTAD POLITECNICA - U.N.E.

## SEGURO DE AUTOMOVILES
## CONDICIONES PARTICULARES

### CAPITULO III - ACCESORIOS

| | | |
|---|---|---|
| Daños a los accesorios - Según Detalle de Accesorios, hasta la suma máxima de: ..... | G. | 19.000.000,00 |

### CAPITULO IV - ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES

| | | |
|---|---|---|
| **Lesiones de las personas ocupantes:** Los gastos de atención médica, internación y medicamentos realizados para la atención de las personas ocupantes del vehículo asegurado que hayan sufrido un accidente estando el vehículo en movimiento o estacionado, están cubiertos de conformidad a las cláusulas de las Condiciones Particulares Específicas, por cada persona ocupante, y hasta un máximo de: **5** ocupantes, hasta la suma máxima de..... | G. | 10.000.000,00 |
| **Muerte o Invalidez de las personas ocupantes:** En caso de muerte o invalidez, total y permanente o parcial, se indemnizará por cada persona ocupante fallecida o inválida, hasta un máximo de: **5** ocupantes, de conformidad a la cláusula 6 de la Cobertura Básica Nº 4, hasta la suma máxima de..... | G. | 50.000.000,00 |

-.oOo.-



Sección : AUTOMOVILES
Póliza Nro : 55.0501.041851/000
Asegurado : FACULTAD POLITECNICA - U.N.E.

## CONDICIONES PARTICULARES
## (Continuación)

### RESPONSABILIDAD CIVIL

Se hace constar que contrariamente a lo establecido en las **Condiciones Particulares Específicas. Cobertura Básica Nº 3. Cláusula 1.**, esta Póliza cubre los daños o roturas causados a cosas de terceros a consecuencia de accidentes ocasionados por el vehículo asegurado y no por la carga transportada por el mismo vehículo.

Respecto a lo establecido en las Condiciones Particulares Específicas -COBERTURA BASICA Nº 3 – RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTOMOVILISTA: DEFENSA EN JUICIO – Cláusula 5) Se deja constancia que el Asegurador no asumirá la Defensa en Juicio, quedando la misma a cargo del Asegurado. Queda entendido y convenido que las demás condiciones y estipulaciones establecidas en la clausula referida, se mantienen en vigencia y en iguales condiciones.-

### DETALLE DE ACCESORIOS

| | | |
|---|---|---|
| - Radio / Antena, hasta la Suma Máxima de: | Guaraníes | 4.000.000,00 |
| - Otros Accesorios, hasta la Suma Máxima de: | Guaraníes | 5.000.000,00 |
| - Air-Bag, hasta la Suma Maxima de: | Guaraníes | 10.000.000,00 |

La cobertura de los accesorios detallados precedentemente se extiende exclusivamente a daños que puedan sufrir a consecuencia de accidentes.

### DETALLE DE SERVICIOS ADICIONALES

| |
|---|
| - Cobertura Exterior (Carta Verde) |
| - Servicio De Grúa S.O.S.(Vehiculos Hasta 3.500kg.) S/ Detalle De Cobertura Anexo |
| - Cobertura Exterior (Casco) Un Año. (Robo Incluido) |

DETALLE DE INSPECCION:
* Llantas, cubiertas, espejos, insignias, buscahuellas:..hasta la Suma Máxima de G.5.000.000.(Cinco Millones).-

Se hace constar que la Compañía consiente en Cubrir el Robo Parcial (un evento al año) de los Accesorios:
* Radio y Antena:..hasta la Suma Máxima G.4.000.000 .(Guaraníes Cuatro Millones).-

Servicio de Grua S.O.S. - Asistencia Nacional (sin limites de kilometraje); Asistencia Internacional (Hasta un radio de 150 km de distancia de la ciudad mas cercana a la ocurrencia del percance).-

Se deja constancia que en caso de daños a las cubiertas, camaras y/o baterias, la compañia asume la Cobertura hasta el 50% del valor de las mismas al momento del siniestro, un evento al año.-

Se hace constar que contrariamente a lo estipulado en las CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS - COBERTURA BASICA Nº 1 - DAÑOS MATERIALES: RIESGO CUBIERTO - Cláusula 2, en caso de Daños por los riesgos cubiertos por esta Póliza, la Compañía no se responsabiliza por la falta de repuestos en plaza, en dichos casos pagará su valor conforme a lo que indiquen las listas normales de precios de las casas representantes. Así mismo, el costo del Flete - en casos de repuestos procedentes del exterior- correrán a cargo del Asegurado.-

EXCLUSION DE COBERTURA
Queda entendido y convenido que se EXCLUYE de las Garantías del presente Contrato, todo gasto proveniente de la reposición de cualquier tipo de CALCOMANIAS; LOGOTIPOS, PLOTEADOS Y/O PINTURAS PUBLICITARIAS, que tengan o se incorporen al vehiculo asegurado.-

Tambien quedan EXCLUIDOS de las coberturas de la presente póliza los daños causados a Burletes en general. (Parasol, Para lluvia, Alerones Traseros etc).-

ASUR
Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales

## CONDICIONES PARTICULARES
## (Continuación)

**Sección : AUTOMOVILES**
**Póliza Nro : 55.0501.041851/000**
**Asegurado : FACULTAD POLITECNICA - U.N.E.**

Ampliación de Cobertura
La Compañía consiente en Cubrir los Daños Materiales, causados por Fenómenos Naturales como granizos.-

SISTEMA DE RASTREO SATELITAL INSTALADO POR LA COMPAÑIA
" SISTEMA DE SEGURIDAD: Se deja constancia la obligatoriedad del asegurado de activar el sistema de rastreo satelital, instalado en el vehículo amparado por la presente póliza, en todas las ocasiones que el mismo estee en circulación o estacionado. Igualmente se obliga a comunicar inmediatamente a la Compañía, cualquier desperfecto en el funcionamiento del mencionado sistema de seguridad.
El incumplimiento de estas medidas podrá ser motivo de rechazo de siniestro."

**COBERTURA EN EL EXTRANJERO (CASCO)**

Queda entendido y convenido que habiéndose recargado la prima con la cotización adicional correspondiente, y no obstante lo dispuesto en las condiciones de cobertura de la póliza, esta compañia consiente en cubrir al vehículo asegurado en las mismas Condiciones Generales, Particulares y Específicas de la referida póliza, mientras circule por los territorios de las Repúblicas de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay.

En caso de accidente el asegurado deberá comunicar a la compañia aseguradora por carta certificada o telegrama colacionado y dar intervención a la autoridad policial competente del lugar, disponer de tomas fotográficas en número razonable de los daños recibidos por el vehículo asegurado y de los daños observados en el vehículo del tercero; deberá cumplir con los requisitos y normas jurídicas internacionales, debiendo el asegurado, una vez autorizado por la compañía, disponer la reparación de los mismos, y presentar los comprobantes de gastos conjuntamente con el parte policial y las placas fotográficas que relacionan la causa del siniestro, a la compañía aseguradora para su reembolso, el que será efectuado en guaraníes conforme al tipo de cambio del mercado, a la fecha que se haya realizado el pago de la reparación del vehículo. En caso de Siniestro Total queda a cargo del Asegurado la repatriación del vehículo, objeto del Seguro.-

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros, Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Aseguradora del Sur S.A., Seguros Generales (ASUR), Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol del Paraguay Cía. de Seguros y Reaseguros S.A., Fenix S.A. de Seguros y Reaseguros, Garantía S.A. de Seguros y Reaseguros, Grupo General de Seguros S.A., Imperio S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A. de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Pya. S.A. de Seguros, La Paraguaya S.A. de Seguros E.C.A., La Rural S.A. de Seguros, Panal Cía. de Seguros Generales S.A., Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Regional S.A. de Seguros, Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, Seguridad S.A. Cía. de Seguros y Seguros Generales S.A. (SEGESA) (RES. N° 02 ACTA N° 89 DEL 8 DE JUNIO DE 1995 DEL B.C.P.)

**CARTA VERDE**
**A.d.S. Nº 019527**

RC
GRUPO COASEGURADOR
Ayolas Nº 1258 - Tel. 443 549

Certificado de Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del Propietario y/ o Conductor del vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje internacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de veículo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas.

| Aseguradora/Seguradora | País/Pais |
|---|---|
| CENTRAL S.A DE SEGUROS Y GRUPO COASEGURADOR | PARAGUAY / PARAGUAI |

| Póliza Nº/Apolice Nº | Certif.Nº/Certif.Nº |
|---|---|
| 84.1112.226820 | 019527 |

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço
FACULTAD POLITECNICA - U.N.E. /
AVDA. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE C/ RCA. DEL PARAGUAY - CIUD DEL ESTE

Vig. Desde las 12:00 Hs. del - Hasta las 12:00 Hs. del
24/ENE/2013 AL 24/ENE/2014

| Marca Modelo Año / Marca Modelo ano | Chasis/Chassi | Matrícula/Placa |
|---|---|---|
| CHEVROLET S10 2011 | 9BG138SPOBC482802 | CBX 160 |

Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los países integrantes del MERCOSUR.

Certifica que o veiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra no risgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condicoes establecidos na resolucao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUL.

Esta cobertura comprende los siguientes países: / Esta cobertura comprende os siguintes países:

ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, BOLIVIA Y PERU

Asunción, 6 de Febrero de 2013 .-

| Ciudad | Fecha |
|---|---|
| Cidade | Data |

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.
Firma y Sello del Asegurador
Assinatura e Carimbo da Seguradora